

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Octubre 1910.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El párrafo H de la base cuarta de las comprendidas en la ley de 20 de Marzo de 1906, que sirvieron para la redacción de los vigentes Aranceles de Aduanas, establece que los derechos de éstos se han de revisar por quinquenios, á fin de relacionarlos con las alteraciones que en dicho período hayan tenido los valores que sirvieron de base á su señalamiento. Próxima la fecha en que ha de expirar el primer quinquenio, y siendo conveniente que la citada revisión, cuya importancia es bien notoria, se realice sin apresuramiento, á fin de poder aportar á ella todos los datos é informaciones que se estimen necesarios para coadyuvar al mejor éxito del trabajo que ha de llevar á cabo la Junta que V. E. con tanto acierto preside,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Junta de Aranceles y Valoraciones se practique en el tiempo indispensable para ello, la revisión de los valores de las mercancías en la forma y con arreglo á lo que determina la base 4.^a, párrafo H de la ley antes citada; y

2.º Que una vez practicada la revisión de que se trata, la Junta de su digna presidencia se sirva dar cuenta á este Ministerio del resultado de sus trabajos, informando lo que á su entender proceda respecto á cualquier cuestión que pueda suscitarse como consecuencia del estudio practicado.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para los efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 14 de Octubre de 1910.—Cobián.—Excmo. Sr Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta misma fecha ha sido autorizada la Junta de Aranceles y Valoraciones para realizar la revisión de los valores de las mercancías, en la forma que determina la base 4.^a, párrafo H de la ley de 20 de Marzo de 1906.

Es conveniente, para el mejor éxito de la citada revisión, reunir el mayor número de datos é informes que sea posible, reclamando al efecto el imprescindible concurso del comercio y de las clases productoras, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se invite á las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes interese y deseen

informar, para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acudan por escrito á este Ministerio exponiendo cuantas reclamaciones ú observaciones crean oportunas respecto á las valoraciones que han de servir de base para la revisión arancelaria acordada;

2.º Que á dichas reclamaciones ú observaciones deberán acompañarse los justificantes en que se funden las modificaciones ó variaciones que se propongan, y

3.º Que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos que se indican.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1910.—Cobián.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 Octubre 1910.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 25 del Real decreto de 27 de Mayo último, que la expedición de obreros manuales pensionados para completar en el Extranjero sus conocimientos en su período de preparación, se verificará el 1.º de actual, y no habiéndose cumplimentado por el retraso con que los Consejos Provinciales han remitido los expedientes de elección de aquéllos, y por la falta de propuesta para algunas de las industrias designadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se suspenda la citada expedición hasta que por el Ministerio de Fomento se dicten las disposiciones que procedan al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1910.—Calbetón.—Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 23 Octubre 1910.)

SECCION QUINTA

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos de tiro ligero.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados para tiro ligero, de las condiciones siguientes: tener de tres á cuatro años de edad, 1'54 metros de alzada mínima y sin defectos de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta todos los días laborables, de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cíj, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios.

Zaragoza 3 de Octubre de 1910.—El Coronel, Presidente, Moltó.

SECCION SEXTA

Aranda de Moncayo.

Con objeto de evitar la propagación de la enfermedad variolosa que existe en algunos ganados de diferentes pueblos de la provincia de Soria, ha sido acordado aplazar ó suspender en el año actual la feria que anualmente se viene celebrando en esta villa los días 28, 29, 30 y 31 del actual y 1.º de Noviembre próximo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, suplicando á los señores Alcaldes den al presente la mayor publicidad para evitar perjuicios á sus administrados.

Aranda de Moncayo 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Andaluz.

Arándiga.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho y diez días respectivamente, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1911.

Arándiga 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Vicente Royo.

Ateca.

A los efectos reglamentarios y á contar desde esta fecha, quedan expuestos al público, en esta secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos para el próximo año 1911:

El presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Los repartos de contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Y la matrícula de subsidio industrial, por ocho días.

Ateca 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, I. Garchitorea.

Bagüés.

Los repartos de rústica y pecuaria para 1911, correspondiente á este Municipio, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, así como también los padrones de edificios y solares y la matrícula industrial, por término de quince, para atender á las reclamaciones que contra los mismos se propongan por los vecinos y hacendados forasteros que en los mismos figuran.

Bagüés 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Virgilio Labarta.

Bubierca.

En la secretaría de este Ayuntamiento se encuentran á disposición de los contribuyentes, para que puedan ser examinados, los documentos siguientes:

Por ocho días, los repartimientos de contribuciones territorial y urbana.

Por diez días, la matrícula industrial, todos ellos referentes al año de 1911.

Bubierca 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Heredia.—El Secretario, Raimundo Bazán.

Bulbuenta.

Desde el día de mañana, 24 del actual, se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina, en la secretaría municipal, y por término de

ocho días, los repartos de las contribuciones rústica y urbana, para 1911.

Asimismo se encontrará también la matrícula de subsidio industrial, por quince días, para el año indicado, todo ello á los efectos de reclamación.

Bulbunte 23 de Octubre de 1910.—El Alcalde, P. O., León Carnicer.

Chiprana.

A los efectos reglamentarios, en la secretaría del Ayuntamiento, se hallarán de manifiesto, por espacio de ocho y quince días respectivamente, los documentos siguientes:

- El reparto de luz y agua del año 1910.
- El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el 1911.
- Las listas cobratorias de edificios y solares; y
- La matrícula industrial para 1911.

Chiprana 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Benito Barriendos.

Figueruelas.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el año 1911, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante el cual podrá ser examinada por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Figueruelas 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Isidoro López.

Godajos.

Las cuentas municipales de 1909 se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Godajos 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Cubero.

La Junta municipal de esta villa tiene acordado proponer al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para 1911, sobre las especies de paja y leña.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0.25	3.605.4	901.35
Leña.....	100	2	0.25	3.582	895.50
TOTAL					1.796.85

Y á los efectos reglamentarios, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de diez días.

Godajos 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Cubero.

La Almunia.

El padrón de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año de 1911, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 25 del actual al 5 de Noviembre próximo, ambos inclusive.

La Almunia 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Vicente Afna.

Letux.

Los repartimientos de las contribuciones territorial de edificios y solares y matrícula industrial, formados para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados y reclamar los que se consideren perjudicados.

Letux 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Aniceto Nebra.

Lorbés.

Los repartimientos de rústica y registro fiscal de este distrito, formados para 1911, se hallarán de manifiesto y expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lorbés 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, P. O., Rudesindo López, Secretario.

Los Fayos.

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos para el año 1911:

Repartos de rústica y padrón de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten contra los expresados documentos.

Los Fayos 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Florencio García.

Maluenda.

Se halla vacante la titular de Médico Cirujano del pueblo de Maluenda y su anejo de Velilla de Jiloca, distante éste dos kilómetros de carretera, con el sueldo siguiente:

Por la titular de Beneficencia, setecientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal de Maluenda.

Las iguales por los vecinos particulares conducidos, dos mil pesetas.

Por la titular del anejo de Velilla de Jiloca, doscientas cincuenta pesetas.

Y por las iguales de los vecinos de Velilla, ochocientas pesetas.

Importe total de sueldo que resulta disfrutar el Médico, tres mil seiscientas pesetas.

El importe de las iguales de los vecinos de ambos pueblos tendrá que cobrárselas el profesor, ya sea por trimestres vencidos ó al finalizar el año.

El tiempo para solicitarla será hasta el 31 del actual, en cuyo día se proveerá, recayendo el nombramiento en la persona que mejor hoja de servicios presente.

Maluenda 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde de Maluenda, Ignacio Pardo.—El de Velilla, José España.

Miedes.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y el padrón de cédulas personales para el año 1911.

La matrícula industrial para dicho año, por quince días.

Miércoles 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Simón Muñoz.

Monreal de Ariza.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1911, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'05	32.766	1.638'30
Leña.....	100	1'25	0'04	50.985	2.039'40
TOTAL.....					3.677'70

Monreal de Ariza 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Gaceo.—El Secretario, Gregorio Mendoza.

Moyuela.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año próximo de 1911, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de la Corporación, por término de ocho días, á los efectos consiguientes.

Moyuela 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cipriano Aznar.

Nuévalos.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público:

El repartimiento de arbitrios extraordinarios girado para cubrir el déficit del presupuesto de este año.

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1911, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial confeccionada para dicho año de 1911, por el plazo de quince días.

Nuévalos 23 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pascual Andrés.

Olvés.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho y quince días respectivamente, se hallarán de manifiesto y á los efectos reglamentarios los documentos siguientes, que han de regir para el próximo año 1911:

Por ocho días los repartimientos de rústica y urbana.

Y por quince días la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales.

Olvés 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Rudesindo Moral.—El Secretario, Pantaleón Terrer.

Romanos.

Formados los repartos de la contribución territorial de este pueblo por los conceptos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Romanos 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde Julio Pellejero.

Santa Eulalia de Gállego.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en los días que se expresan á continuación los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica, pecuaria y urbana para el año 1911, por ocho días.

Matrícula industrial para ídem, por diez ídem.

Santa Eulalia de Gállego 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez.

Salillas de Jalón.

Por espacio de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, y á los efectos reglamentarios sobre reclamaciones, quedará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial formada para el próximo año 1911.

Al propio tiempo y para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte, se hace saber: Que de diez á doce de la mañana del día 7 de Noviembre próximo se efectuará en esta Casa Consistorial subasta del arriendo del macedo público de este pueblo para el próximo año 1911 y si no hubiere licitador, el día diecisiete del propio mes, á las mismas horas y local antes citado, se efectuará segundo remate.

El arriendo de pesos y medidas tendrá lugar el día 8 del citado mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, en la propia Casa Consistorial, y si no hubiere licitador, se efectuará segunda y última subasta el día 18 del indicado mes de Noviembre, á las mismas horas y local expresado anteriormente; todo ello bajo los oportunos pliegos de condiciones que al efecto se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Salillas de Jalón 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cándido Bueno.

Torrallilla.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Por ocho días, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares.

Por quince días, padrón de cédulas personales.

Todo ello para el próximo año de 1911.

Torrallilla 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Gaspar Romeo.

PARTE NO OFICIAL

TABLAS COMPLETAS

para confeccionar los repartos de contribuciones de 1911. Dan el cupo para el Tesoro, el 16 por 100 de esta cantidad para municipales, y el total general á repartir.

Pedidos al autor D. José M.^a Poblador, Secretario del Ayuntamiento de Sos, al Banco Zaranogozano y al Administrador de Gaceta Secretarial.